

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario N° 008

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

18 de enero 2021

SUMARIO

ACADÉMICO

Resolución mediante la cual se designa al Director de universalización de la educación.

Resolución mediante la cual se designa a la Directora de los programas nacionales de formación y programas nacionales de formación avanzada.

SECRETARIA

Resolución mediante la cual se designa a la Directora de gaceta universitaria y archivo central.

DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución mediante la cual se designa a la Directora para la gestión administrativa y financiera para el desarrollo estratégico productivo.

ADMINISTRATIVO

Resolución mediante la cual se aprueba cancelar el arrendamiento de la sede Germania.

ACADÉMICO

Resolución N°034-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

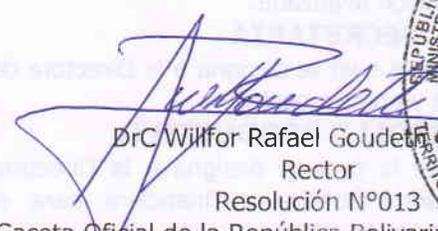
RESUELVE

DESIGNAR a partir del 18 de enero de 2021 el ciudadano **KENNY ALEJANDRO URIEPERO HERNANDEZ**, cédula de identidad **N° V-14.054.813**, como **DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir al vicerrector académico en planificar y desarrollar estrategias, acciones y planes para la educación universitaria junto a las grandes misiones educativas y Comunas para el intercambio de conocimientos pertenecientes al área de influencia territorial de la universidad brindando apoyo social a las necesidades de las comunidades presentes, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Articular con la Misión Sucre y Comunas para extender la educación universitaria en todo el territorio.
2. Promover acciones conjuntas con la Misión Sucre dentro del área de influencia de la universidad, para el desarrollo de los proyectos y actividades universitarias.
3. Vincular la Universidad con las Grandes Misiones Educativas y las instituciones de educación básica y media, con la finalidad de dar a conocer las carreras y/o programas nacionales de formación existentes en el territorio.
4. Difundir las oportunidades de estudio y del enfoque de la nueva educación universitaria en el territorio.
5. Desarrollar acciones que favorezcan el intercambio de espacios de formación como laboratorios y otros espacios de práctica, así como intercambio de experiencia de formación y asesoramiento a docentes y estudiantes.
6. Producir conocimiento a través de la creación intelectual y desarrollo socio productivo en áreas prioritarias de los sectores productivos y pertinentes con la oferta académica.
7. Reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria como espacio de realización y construcción de los seres humanos en su plenitud, en reconocimiento de su cultura, su ambiente, su pertenencia a la humanidad y su capacidad para la creación de lo nuevo y la transformación de lo existente.

8. Articular con las instituciones y organismo nacionales, regionales y municipales con carácter deportivo, cultural, ambiental y comunitario.
9. Rendir informe periódico al Vicerrectorado sobre la marcha de las actividades de su competencia.
10. Contribuir a la formación técnico productiva para el desarrollo local y el fortalecimiento de las capacidades socio productivas del Poder Popular.
11. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese


 Dr. C. Willfor Rafael Goudet Galindo
 Rector
 Resolución N°013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020


 MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
 Secretaria
 Resolución N°045
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.922, de fecha 15/07/2020

ACADÉMICO

Resolución N°035-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN AVANZADA

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al

desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.173.641, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.226.408, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

RESUELVE

DESIGNAR a partir del 18 de enero de 2021 a la ciudadana **MARIA JOSE ARENA ESPAÑA**, cédula de identidad N° V-15.970.323, como **DIRECTORA DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN AVANZADA**, cargo de Libre Nomenclatura y Remoción, para asistir a la vicerrectora académica, en la gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos curriculares, acorde con la construcción de los nuevos saberes, las prácticas socio tecnológicas, metodologías y técnicas de formación que desarrollan en la Universidad, respondiendo a las necesidades y potencialidades para el desarrollo del área de influencia territorial, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Coordinar junto al Vicerrectorado Académico, todo el proceso de diseño, ejecución, gestión y evaluación de los procesos académico administrativos inherentes los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada
2. Velar por el cumplimiento de las normas de naturaleza académica emanadas del Consejo Universitario.
3. Asistir a la Vicerrectora o al Vicerrector Académico en todos aquellos asuntos relacionados con el diseño, organización, gestión y evaluación de los procesos curriculares correspondientes a los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada y programas de Misión Sucre.
4. Convocar y presidir las reuniones curriculares por ejes de formación, para la supervisión y análisis de la transversalidad curricular.
5. Coordinar la elaboración del plan de transición para los cambios curriculares de los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada.
6. Diseñar, implementar y evaluar metodologías de enseñanza- aprendizaje.
7. Llevar registro de los cambios curriculares practicados a la oferta académica de la Universidad.
8. Proponer cursos de mejoramiento y actualización docente, en las áreas de diseño curricular, diseño instruccional, evaluación del aprendizaje, psicología educativa y otros de interés para el desarrollo curricular de la Universidad.

9. Propiciar el seguimiento permanente de la malla curricular, planes de estudio, proyectos socio integradores y demás componentes curriculares, en función de la calidad y la pertinencia académica.
10. Diseñar, implementar y evaluar metodologías de enseñanza- aprendizaje.
11. Establecer el Calendario Académico en los diferentes espacios de formación de la Universidad.
12. Definir y elaborar, conjuntamente con la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control y el equipo regional de la Misión Sucre, el cronograma de ingreso para cada Programa Nacional de Formación y carreras; así como, establecer la disponibilidad anual de cupos de cada uno, para su asignación a través del Sistema Nacional de Ingreso.
13. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese

Dr. Willfor Rafael Goudeth Galindo
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.825, de fecha 19/02/2020



MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

SECRETARÍA

Resolución N°036-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de

derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerados anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° V-11.226.408, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

RESUELVE

DESIGNAR a partir del 18 de enero 2021 a la ciudadana **YAMILET JOSEFINA VILLEGAS GOMEZ**, cédula de identidad N° V-10.568.840, como **DIRECTORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir a la Secretaría de la Universidad, en la función general de la divulgación y publicación de todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo universitario, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Recibir, organizar, clasificar y publicar todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario.
2. Regular y ejecutar todo lo concerniente al diseño, forma y publicación de la Gaceta Universitaria.
3. Normar la conservación y archivo de las ediciones de la Gaceta Universitaria.
4. Elaborar las recopilaciones de las ediciones ordinarias y extraordinarias de los ejemplares de la Gaceta Universitaria y garantizar su publicación y distribución.
5. Compilar, organizar y resguardar el Patrimonio Documental de la Universidad.
6. Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia que ingresa a la Universidad.
7. Instituir y gestionar un archivo especializado de los hechos y acontecimientos más importantes de la vida institucional.
8. Coordinar sus funciones con los Vicerrectorados, y demás unidades que conforman la estructura de la Universidad.
9. Ordenar y custodiar el archivo central.
10. Facilitar la consulta de documentos y conceder copia de los mismos previa autorización de la Secretaría General.
11. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese



DrC. Willfor Rafael Goudeth Galindo
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825, de fecha 19/02/2020




MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922, de fecha 15/07/2020

DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución N°037-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

RESUELVE

DESIGNAR a partir del 18 de enero de 2021 a la ciudadana **GLENYS DEL ROSARIO CONTRERAS**, cédula de identidad **N°V-10.044.402**, como **DIRECTORA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROYECTOS**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir al vicerrector del área de desarrollo productivo en gestionar, asesorar, evaluar y hacer seguimiento presupuestario y financiero a todas las actividades de creación intelectual y actividades socio productivas en la Universidad, en el marco de la nueva visión universitaria y con el compromiso de impulsar el desarrollo científico tecnológico transformador que demanda el país, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Evaluar, proponer y gestionar fuentes de financiamiento para los proyectos de creación intelectual y productiva de la universidad.
2. Realizar seguimiento y control administrativo de los proyectos en conjunto con las Oficinas de Gestión Administrativa, Planificación y Presupuesto, Fundación Asociación y/o Sociedad Civil de la Universidad.
3. Velar por el suministro de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos y sus acciones específicas, según lo contemplado en la estructura presupuestaria.
4. Asesorar en la elaboración de las estructuras de costos necesarias para los proyectos.
5. Diseñar planes de negocios, acompañados de estudios de factibilidad económica.
6. Registrar contablemente el desarrollo de cada proyecto.
7. Proponer modelos para la distribución de la renta generada por las actividades productivas.
8. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese


 DrC Willfor Rafael Goudeh Galindo
 Rector
 Resolución N° 013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020





MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

ADMINISTRATIVO

Resolución N°038-2021

PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO SEDE GERMANÍA

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución

N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del compromiso adquirido mediante Punto de Cuenta N°2021-001 de Gestión Administrativa, mediante la ejecución de la partida 403 alquiler de edificios y locales e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2021.

RESUELVE

APROBAR el pago del canon de arrendamiento de la sede Germania

PUNTO DE CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

N° 2021-001
Expediente: 11.173.641
Fecha: 15/07/2021
Página: 1/1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA SEDE GERMANIA PARA EL AÑO 2021.

Se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el canon de arrendamiento para la sede Germania por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE SOLIVARES (Bs. 580.000.000,00)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado establecido por la Ley, el cual deberá ser cancelado al ciudadano **ANTONIO ALMEIDA** titular de la Cédula de Identidad N° 1921.923 quien es el propietario de dicho inmueble.

Esta solicitud obedece a que cada inicio de año varía el monto del canon de arrendamiento propuesto por inmueble solicitado al cantidad de 5000 los cuales serán pagaderos en dólares, al precio que marque la cotización de la divisa según el BCV. Sin embargo, dada la experiencia económica experimentada en el país en cuanto a la valoración del precio del Dólar, lo cual nos llevó a una situación de impago del canon de arrendamiento, por no contar con los recursos disponibles en el presupuesto Ley, situación imprevista dada la volatilidad en el crecimiento de la cotización de la moneda. En consecuencia, se sugiere que para el año 2021, a los fines de cubrir los procedimientos administrativos, y proteger la situación económica financiera de la Universidad y del Estado Venezolano, el canon de arrendamiento convenido en Bolívars sea convertido al valor del dólar. Dicho canon será revisado para su posible incremento en un periodo no menor de 3 meses y adoptado su nuevo valor una vez tramitado y aprobada los recursos por parte del Nivel Central.



PUNTO DE CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DEL ESTADO BOLÍVAR

Nº 2021-001

Presidencia
Gabriela B. Murillo Granados
Secretaría de la Oficina de Gestión Administrativa

Fecha: 15/07/2020

Página: 02

Para el cumplimiento del compromiso adquirido mediante esta Punto de Cuenta, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestaria, según el cronograma de desembolsos por parte de la Oficina Nacional del Tesoro, para la disponibilidad financiera:

CONCEPTO	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
RENTAS	1.270.000.000,00	15/07/2020
IMPUESTOS	1.285.000.000,00	15/07/2020

Respectuosamente se somete a consideración del Consejo Directivo de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, autorizar el pago del canon de arrendamiento aquí descrito y la ejecución de las partidas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, a través de la ACCIÓN CENTRALIZADA de Gestión Administrativa por un monto total de **DOS MILLARDOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.085.000.000,00)**.

PUNTO DE CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DEL ESTADO BOLÍVAR

Nº 2021-001

Presidencia
Gabriela B. Murillo Granados
Secretaría de la Oficina de Gestión Administrativa

Fecha: 15/07/2020

Página: 03

DECISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

APROBADO NEGADO VISTO DIFERIDO CERO


DR. WILLFOR RAFAEL GOUDETH
RECTOR


MSc. GABRIELA B. MURILLO GRANADOS
SECRETARIA

Comuníquese y publíquese


Dr. Willfor Rafael Goudeth
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.825, de fecha 19/02/2020





MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria
Resolución N°045
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020